

## SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

#### ANUNCIO

Aprobada inicialmente la modificación del artículo 27 del Convenio Colectivo-Acuerdo Marco del Excmo. Ayuntamiento de Almansa por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2022 y publicada en exposición al público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete n.º 97 de 19 de agosto de 2022, para que en el plazo de quince días hábiles se pudiesen presentar reclamaciones o alegaciones a la misma, puesto que en dicho plazo no se ha presentado ninguna, queda aprobada definitivamente dicha modificación, con la siguiente redacción:

Artículo 27.– Elaboración de bolsas de trabajo o listas de espera y criterios sobre las mismas.

1.– El presente artículo será de aplicación a los procedimientos de creación y gestión de bolsas de trabajo o listas de espera para la provisión temporal de plazas que se encuentren vacantes, o cuando su titular se encuentre ausente, así como para cubrir necesidades durante la tramitación administrativa necesaria para crear y cubrir la plaza o puestos de este Ayuntamiento, o aquellas que se confeccionan como consecuencia de la realización de estas pruebas selectivas para plazas en propiedad, así como por otras circunstancias coyunturales que pudieran plantearse y de la que se derive la necesidad de contratación temporal de personal.

2.– Las bolsas de trabajo constituyen un instrumento de gestión para la cobertura temporal de plazas vacantes o en las circunstancias establecidas en el párrafo anterior, con la finalidad de cubrir de forma temporal, las necesidades que se generen en materia de personal, aplicándose con rigurosidad su uso en aquellos supuestos previstos para su aplicación.

3.– La participación en las bolsas de trabajo supone la aceptación de los criterios reguladores presentes y futuros que los sustituyan siendo sus componentes titulares de los derechos y obligaciones que en los mismos se determinen.

4.– La Alcaldía o Concejalía delegada, en su caso, es el órgano competente para aprobar la creación de bolsas de trabajo y los procesos de selección para su constitución, serán aquellos establecidos por la normativa aplicable para selección de plazas temporales. Podrá obedecer a los siguientes sistemas:

a) Convocatoria para cubrir plazas en propiedad. Las convocatorias de plazas deberán contemplar la posibilidad en las bases, de que, finalizados los procesos de selección, los/as aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y no hayan obtenido plaza, darán lugar a que formen parte de una bolsa de trabajo en la categoría y puesto convocado. La constitución de las nuevas bolsas como consecuencia de pruebas selectivas de personal de carácter fijo dejará sin vigencia las anteriores, debiendo esta circunstancia advertirse en cada prueba selectiva específica de cualquier tipo de bolsa de trabajo o lista de espera.

b) Convocatoria específica de bolsas de trabajo. Este sistema específico lleva a la generación automática y ordenada de bolsa de trabajo y solamente se podrá convocar en los siguientes supuestos:

– Por inexistencia de bolsa de trabajo del puesto o categoría designado.

– Por la previsión de necesidades futuras aun cuando exista bolsa de trabajo, con el tiempo suficiente antes de su caducidad, en cuyo caso deberá existir aprobación por la Comisión Paritaria.

– Por la cobertura de una plaza perteneciente a un proyecto o programa temporal, efectuando en cada convocatoria, bolsa de trabajo en sí misma, con las personas no seleccionadas y que han quedado en espera.

El Ayuntamiento de Almansa en casos excepcionales, podrá utilizar las bolsas de trabajo de los ayuntamientos de la provincia de Albacete, incluidas las bolsas de trabajo de la Excmo. Diputación Provincial y de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. La Comisión Paritaria dictaminará la excepcionalidad de cada caso y podrá determinar acudir a otras Administraciones distintas de las anteriores en el caso de que las mismas no tuvieran disponibilidad de bolsa de trabajo de la categoría necesaria.

5.– Cuando se constituyan bolsas de trabajo a partir de convocatorias específicas, su duración será de tres años, a cuyo término se extinguirá la bolsa de trabajo con independencia de que queden en vigor las relaciones laborales temporales nacidas durante su vigencia que continuarán hasta su finalización. Por necesidades del Ayuntamiento de Almansa, este plazo de vigencia podría ser prorrogado, con un máximo de dos años, por acuerdo de Comisión Paritaria.

La Comisión Paritaria, previo acuerdo por unanimidad de sus miembros, podrá acordar la extinción de una bolsa de trabajo por razones justificadas con relación a su falta de uso, de rendimiento o renuncia de la totalidad de sus componentes, cuando en un mismo momento o situación, se contacte con todas las personas de esa lista exceptuando las bajas definitivas, y a ninguna de ellas le interese el contrato o llamamiento ofertado.

Las personas aspirantes de las bolsas de trabajo que concluyan el tiempo de duración de contrato laboral o nombramiento interino, se reincorporarán a la bolsa en su categoría en el orden que tuviesen inicialmente, cuando el período de contratación sea igual o inferior a seis meses computados de forma sucesiva o interrumpida, y en el último lugar cuando fuera superior, si bien mantendrán su número de orden inicial en el caso de que se ofertaran vacantes o sustituciones de larga duración, entendiéndose por tales, las que tengan una duración inicial mínima de un año.

6.– De la generación y funcionamiento de las listas.

6.1.– Las personas aspirantes inscritas en las bolsas de trabajo estarán obligadas a la aceptación del puesto de trabajo ofertado cuando les corresponda de acuerdo con el número de orden que ocupen. La rescisión unilateral del contrato por parte del/a trabajador/a o la renuncia al puesto ofertado conllevará automáticamente la baja del/a aspirante en la bolsa de trabajo, excepto en los supuestos que a continuación se relacionan:

- a) Período de embarazo o el correspondiente al permiso de maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.
- b) Enfermedad o incapacidad temporal o intervención quirúrgica prevista, siendo obligatoria su justificación con fecha previa al llamamiento.
- c) Estar trabajando en el Ayuntamiento, en otra Administración Pública o empresa privada, previa justificación con el contrato de trabajo o nombramiento oportuno.
- d) Estar desempeñando puesto o cargo público o sindical.

El/la aspirante mantendrá su número de orden en la bolsa de trabajo mientras continúe en alguna de dichas situaciones o circunstancias, pasando a la situación de “no disponible”, por lo que no se le realizará ningún llamamiento mientras dure esta situación. No obstante, caso de que el/la aspirante se encuentre en la situación c) se le realizará un llamamiento únicamente cuando el puesto ofertado sea para una vacante o sustitución de larga duración, entendiéndose por tal, la que tenga una duración inicial mínima de un año.

En cualquier caso, el/la aspirante deberá justificar debida y documentalmente y en un plazo de 48 horas desde su llamamiento, la existencia de dichos motivos, al menos desde el día anterior a la oferta, bajo sanción de ser dado/a de baja en la bolsa de trabajo por desistimiento unilateral injustificado de puesto ofertado.

Concluida la situación que ha dado lugar a la suspensión temporal en la bolsa de un/a aspirante por las causas anteriores, este/a deberá comunicar por escrito al Ayuntamiento su nueva situación; a partir de esa fecha su situación en la bolsa pasará a ser la de “disponible” en su número de orden y le podrá ser ofertado cualquier puesto que surja sea cual sea su duración. La reincorporación a la bolsa de trabajo deberá llevarse a cabo mediante la presentación de la correspondiente solicitud acreditada documentalmente, y que surtirá efectos a partir del día siguiente hábil de ser presentada.

6.2.– Serán supuestos de baja definitiva en una bolsa de trabajo o lista de espera los siguientes:

- a) Que la persona aspirante solicite, por escrito o medios electrónicos oportunos la baja definitiva o renuncia a permanecer en una bolsa de trabajo o lista de espera.
- b) Que la persona trabajadora no presentase las justificaciones requeridas y reseñadas en el apartado anterior.
- c) Por imposición de falta grave en aplicación del régimen disciplinario.
- d) Que la persona trabajadora haya sido separada de la prestación de servicios en la Administración Pública o despedida por el Ayuntamiento de Almansa.

7.– Las comunicaciones de oferta de trabajo se realizarán mediante alguno de los siguientes procedimientos:

- a) Procedimiento común. Mediante notificación escrita o telemática con constancia fehaciente de la recepción en el domicilio.
- b) Procedimiento urgente. Por vía telefónica con registro del número llamado y duración de la llamada, siempre que los medios técnicos lo permitan.

De no ser localizada la primera persona de la lista y la contratación o nombramiento sea urgente, se procederá al llamamiento consecutivo de la siguiente persona de esa lista.

8.– De la ordenación de las listas.

El orden de prelación en las bolsas de trabajo o listas de espera vendrá determinado por la mayor puntuación final obtenida en las mismas. En caso de empate se estará a la mayor puntuación obtenida en la prueba



práctica si la hubiere, y de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio teórico y de persistir aún, en el segundo ejercicio teórico. Y de persistir aún el empate, se estaría al género infrarrepresentado en la categoría de la bolsa convocada.

Los llamamientos se realizarán por orden riguroso conforme se produzcan las vacantes o puestos a ocupar por ese sistema.

En el caso de llegar al final de la lista y siempre dentro del período de vigencia de la misma, se seguirá nuevamente por el número uno y sucesivos, a excepción de las personas que hayan sido baja definitiva de la bolsa de trabajo o lista de espera.

En los casos de plaza vacante en la plantilla municipal o contrato o llamamiento de larga duración, entendiéndose por tal, el que tenga una duración inicial mínima de un año, este será ofertado a la primera persona de la lista o bolsa, según la lista original, siempre y cuando no haya sido baja definitiva en la bolsa de trabajo y de forma sucesiva al resto de la misma, debiendo constar como disponible, o encontrarse en la situación prevista en el apartado 6.1.c) de este artículo, aunque se encuentre trabajando en ese momento en el propio Ayuntamiento, salvo que ya se encuentre cubriendo una vacante en el propio Ayuntamiento de Almansa en la misma categoría. Esta última situación no originará la oferta y movilidad en el resto de personas incluidas en la lista de espera a excepción de la persona que acepte la oferta de trabajo.

9.– Del seguimiento y control de las bolsas de trabajo y listas de espera.

El seguimiento y control será efectuado por la Comisión Paritaria, que tendrá las siguientes funciones:

a) Proponer a la Comisión Informativa de Recursos Humanos modificaciones a los criterios establecidos en este artículo, o en su caso, la adopción de nuevos criterios, que se incorporarán al texto del articulado del presente Convenio en la próxima modificación del mismo.

b) Proponer los sistemas alternativos a utilizar en los casos de agotamiento de las bolsas de trabajo o listas de espera propias de una categoría laboral.

c) Finalizado el período de vigencia de la lista o bolsa, y mientras se efectúa la convocatoria de una nueva, y por motivo fundamentado, previo acuerdo unánime con los representantes sindicales, se podrá prorrogar las mismas durante el período que se determine.

d) Proponer la resolución de los casos no contemplados en el presente artículo así como la interpretación del mismo.

La Comisión Paritaria podrá nombrar una Comisión Especial compuesta por dos personas que representen a la parte sindical y a la Corporación Local, y delegar en ellas la realización del control y seguimiento de las bolsas de trabajo o listas de espera, con independencia de dar cuenta de su actuación a la Comisión Paritaria.

10.– Las listas de espera o bolsas de trabajo serán públicas en todo momento, para que cualquier persona interesada pueda consultarlas, así como los contratos realizados, las renunciaciones a la bolsa o lista de espera y a sus posibles previsiones de futuras convocatorias, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley de protección de datos de carácter personal.

En Almansa a 15 de septiembre de 2022.–El Alcalde, Javier Sánchez Roselló.

20.121